

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150015600
Medio de Control	Repetición
Demandante	Instituto Nacional Penitenciario -INPEC
Demandado	Liliana del Pilar Cardona

ORDENA NOTIFICACIÓN

1. El Instituto Nacional Penitenciario-INPEC, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Liliana del Pilar Cardona. En auto de 20 de mayo de 2015 se admitió la demanda (fl. 23-24,c1).

2. Por auto de 5 de julio de 2019 se ordenó surtir la notificación del auto admisorio de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 291y 292 del CGP a la dirección indicando en el escrito de la demanda, esto es, calle 62 No. 7-44, apartamento 603 de la ciudad de Bogotá (fl. 125, c. 1).

Al respecto, se tiene que el apoderado de la parte demandante radicó memorial el 18 de diciembre de 2019 en el que se acreditó que se surtió la notificación de que el artículo 291 del CGP. En efecto, se tiene que se aportó certificado de Interrapidísimo en el que consta que la citación fue entregada en la recepción del Edificio el Refugio el día 9 de diciembre de 2019 (fl. 130,c1), sin que la citada haya comparecido. Por lo anterior, ha de requerirse al apoderado de la parte demandante para que proceda con la notificación de que trata el artículo 292 del CGP.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que culmine el trámite notificadorio de la demandada enviando el aviso judicial de que trata el art. 292 del C.G.P. a la dirección calle 62 No. 7-44, apto 603 de esta ciudad, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

A efectos de cumplir la carga procesal impuesta se concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Juan Pablo Agudelo Mancera como apoderado del Instituto Nacional Penitenciario INPEC en la forma y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 131-134, c1.

Los escritos, junto con los anexos pertinentes, deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte contraria, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed30963b3faa150bfd08283e99952f8165d68f247e89d163bd56b79cbc99068

Documento generado en 03/09/2021 05:48:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>